

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1134
Radicación nro. 76001311000320180026100

Santiago de Cali, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. Juan Pablo Bolívar Castaño, obrando como representante judicial de los señores ÓSCAR ORLANDO ARANGO JARAMILLO, SONIA AMPARO ARANGO JARAMILLO y MARÍA LUZ HELENA ARANGO JARAMILLO, solicita de conformidad con el artículo 512, 308 y siguientes del CGP, la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.382-3056 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla y del predio con matrícula inmobiliaria N.382-14272 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad adjetiva, se ordenará la entrega material del inmueble con matrícula inmobiliaria No 382-14272 de Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, para lo cual y se comisionará los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD (REPARTO) SEVILLA- VALLE DEL CAUCA**, quien tendrá las facultades designar Secuestre, fijar sus honorarios y subcomisiones. LIBRAR por Secretaría las comunicaciones y anexos pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

Respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No 382-3056 no se ordenará la entrega del bien comoquiera que no se verifica en el expediente el registro de la partición sobre ese bien, no se allegó el certificado de tradición (art.512 CGP).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la **ENTREGA MATERIAL** del inmueble con matrícula inmobiliaria No 382-14272, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, en el porcentaje adjudicado en el Trabajo de Partición.

SEGUNDO: COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD (REPARTO) de SEVILLA- VALLE DEL CAUCA**; quien tendrá las facultades designar Secuestre, fijar sus honorarios y subcomisiones. LIBRAR por Secretaría las comunicaciones y anexos pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2018-00261-00
Providencia nro

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica
a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de julio de 2023


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b06fe3ed4523618ace50cf5e814b1858ca384ad5c8b8e8af28777b6c0575bde**

Documento generado en 12/07/2023 05:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>